

REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN DE EVALUACIÓN  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Califica Ambientalmente el proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”  
Resolución Exenta N°  
Puerto Montt

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de fecha 30 de septiembre de 2019 y su Adenda Complementaria de 24 de enero de 2020, del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”, presentado por Toralla S.A. con fecha 08 de abril de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”.

3°. El Acta de Evaluación N° 4 de fecha 18 de febrero de 2020, del Comité Técnico de la Región de Los Lagos.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?” de 21 de febrero de 2020.

5°. La sesión de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos de fecha 02 de marzo de 2020.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, Toralla S.A. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Toralla S.A.
Rut	96.854.180-3
Domicilio	Km. 6.0 Camino a Queilen, Chonchi
Teléfono	56991598421
Nombre representante legal	Rodolfo Maximiliano Caamaño Oyarzún
Rut representante legal	14374590-2
Domicilio representante legal	Camino a Queilen Km 6.0, Chonchi
Teléfono representante legal	56991598421
Correo electrónico Titular o representante legal	rcaamano@factorcontrol.cl

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 21 de febrero de 2020, el Director Regional de la Región de Los Lagos ha recomendado rechazar el Proyecto, por cuanto el proyecto no acredita el cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 7 de este documento; no acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenido en el Permiso Ambiental Sectorial N°116 identificado en la sección 6 de este documento; por consiguiente el titular no ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 02 de marzo de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos acordó calificar desfavorablemente el proyecto “¿Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?” aprobando íntegramente el contenido del ICE de 21 de febrero de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	Aumentar la producción de 150 a 990 toneladas anuales de mitílidos y renunciar a la producción de 48 toneladas anuales de ostreidos del Proyecto Técnico original.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	n.2) Producción anual de moluscos filtradores u otras especies filtradoras a través de un sistema de producción extensivo		
Vida útil	El Titular señala que el proyecto tiene carácter de indefinido; sin embargo, si existieran razones de fuerza mayor, se estima que el tiempo de abandono del proyecto no será mayor a 90 días de acuerdo a D.S. N°290 Artículo 7 (Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura), y además se acogerá con lo dispuesto al Artículo 4, letra c del D.S. N°320/2001 (MINECON).		
Monto de inversión	USD 200.000.-		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de cuerdas a las ya existentes las que tendrán cada una profundidad de 14 metros para permitir el aumento de la biomasa de mitílidos de 150 a 990 toneladas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO			
División político-administrativa	Región de Los Lagos, provincia de Chiloé, comuna de Curaco de Vélez, Isla Quinchao.		
Descripción de la localización	Cabe señalar que mediante Res. N°575 del 03 de marzo del 2009, la Subsecretaría de Marina Autoriza Transferencia Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar en la Comuna de Curaco de Vélez (Anexo 2). El Titular plantea utilizar y optimizar la concesión en evaluación, permitiendo así el desarrollo sustentable de la actividad.		
Superficie	4,0 hectáreas		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Vértice	Latitud (S)	Longitud W
	A	42°28'22,09''	73°37'02,03''
	B	42°28'22,03''	73°36'53,27''
	C	42°28'15,55''	73°36'53,35''
	D	42°28'15,60''	73°37'02,11''
Caminos de acceso	El Centro de Cultivo, se ubica a aproximadamente 4,0 Kilómetros de la localidad de Curaco de Vélez en línea recta. Se accede a través de la Ruta W 531 desde Curaco de Vélez, hasta la Ruta W 571 hacia la playa, posteriormente se ingresa en embarcación.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información	Página 9 y 10 de la DIA		

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	
--	--

<b>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.</b>	
<b>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Cuerdas de engorda	Consiste en aumentar la profundidad de las cuerdas de cultivo a 14 metros. Las estructuras se encuentran instaladas y operando no hay construcción en ninguna estructura
Encordar las semillas	Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, será seleccionada por tamaño de calibre para su posterior encordado
Obtención de semillas	se comprará semillas a centros de cultivos autorizados y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílidos. De acuerdo al ciclo biológico de los choritos, la temporada de captación de semilla se extiende desde octubre a febrero. En este periodo se instalarán los colectores en los centros contratados y se dejarán allí hasta que alcancen una talla adecuada para su traslado. Posteriormente se podrá realizar captación en el propio centro de cultivo
Engorda	Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde febrero en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, será seleccionada por tamaño o “calibre”, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de noviembre.
Cosecha	Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuerdas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuerdas, para su posterior traslado en contenedores tipo “Bins” a la planta de proceso de propiedad del Titular en la misma embarcación u otra destinada para estos fines. Dependiendo de la fecha de siembra y del tamaño de la semilla utilizada, se pueden obtener individuos de talla comercial (> 5 cm) aproximadamente a contar del octavo mes desde la siembra. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en Octubre, y continuar hasta Julio del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que la cuerda de crecimiento alcanza un peso aproximado entre 80 a 100 Kg.
Recursos naturales renovables	No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de implementación del proyecto.
Emisiones y efluentes	Emisiones de gases: por parte de la barcaza de apoyo con motor fuera de borda. Se realizarán mantenencias acordes a las instrucciones del fabricante para así reducir al mínimo las emisiones de gases a la atmósfera.  Debido al régimen de trabajo de doble jornada no se contempla la instalación de baños. Los operarios y personal del centro podrán realizar todas sus necesidades de descarga biológicas durante la jornada de trabajo en los baños de la barcaza de apoyo o bien en sus domicilios próximos al centro de cultivo.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos domiciliarios Variable estimándose en 20 Kg al mes, serán almacenados en contenedores a un vertedero autorizado. Otros residuos sólidos Variable estimándose en 40Kg/ al mes, serán almacenados en contenedores, y enviados a un vertedero autorizado (el detalle de estos sería: restos de redes, cabos, flotadores, entre otros).  En el Anexo 5 de la DIA se presenta un Plan de Manejo de Residuos. La frecuencia de retiro de residuos será diaria a través de la barcaza de apoyo del Centro de Cultivo y será acumulada transitoriamente en contenedores ubicados en la Planta de Procesos Toralla S.A. desde donde serán despachados a destino final autorizado quedando respaldo de esta actividad. Los contenedores son herméticos. En Adenda se presenta ampliación de información en lo que se refiere a los residuos que producirá el proyecto durante su etapa de construcción, operación y cierre. Ver Anexos 3 A); 3 B) y Anexo 4 de la Adenda.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4 del ICE.
<b>4.3.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Obtención de la semilla: Inicialmente, en esta fase se comprará semillas a centros de cultivos autorizados y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílidos.	
Engorda: Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, será seleccionada por tamaño o “calibre”, para su posterior encordado, utilizando	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizará el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina encordadora hidráulica, que se encuentra instalada en la barcaza de la empresa. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de noviembre. El sistema de producción de la empresa no contempla manejos adicionales entre siembra y engorda, pues las cuerdas son sembradas para llegar a la cosecha sin necesidad de posteriores raleos o desdobles. Los residuos que se generen de esta actividad serán dispuestos en contenedores herméticos y serán trasladados en la barcaza de apoyo hasta la Planta de Procesos de Toralla S.A. para su acopio temporal, posteriormente será despachado a vertedero autorizado con sus respectivos documentos de respaldo.

Cosecha: Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuerdas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desgranar los choritos de las cuerdas, para su posterior traslado en contenedores tipo "Bins" a la planta de proceso de propiedad del Titular en la misma embarcación u otra destinada para estos fines. Dependiendo de la fecha de siembra y del tamaño de la semilla utilizada, se pueden obtener individuos de talla comercial (> 5 cm) aproximadamente a contar del octavo mes desde la siembra. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en octubre, y continuar hasta Julio del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que la cuerda de crecimiento alcanza un peso aproximado entre 80 a 100 Kg. Los residuos que se generen de esta actividad serán dispuestos en contenedores herméticos y serán trasladados en la barcaza de apoyo hasta la Planta de Procesos de Toralla S.A. para su acopio temporal, posteriormente será despachado a vertedero autorizado con sus respectivos documentos de respaldo.

Otras actividades a desarrollar en el centro de cultivo: Reflote de Líneas y Reparación de Sistemas. Esta actividad consiste en observar periódicamente los sistemas y reflotar aquellos long-line que presenten hundimiento total o parcial por la pérdida de unidades de flotación producto del desplazamiento de las líneas por temporales, crecimiento excesivo de las cuerdas, o por pérdida de flotadores. Para ello, se deberá reponer aquel flotador que faltare y/o redistribuir homogéneamente el peso de las cuerdas de cultivo. Se verificará periódicamente la capacidad de carga de las estructuras y sistemas de cultivo para mantener una correcta flotabilidad

Productos generados	Producción de 990 toneladas de mitílidos (Anexo 2 de la DIA Tabla de Producción)
Recursos naturales renovables	Utilización de espacio marino para instalar infraestructura y cultivar especies de mitílidos que se indican en la DIA.
Emisiones y efluentes	<p>Emisión de gases: Las principales emisiones atmosféricas (emisión de gases) están dadas por la combustión del motor fuera de borda del Centro de Cultivo, un compresor y por la Barcaza de apoyo que opera en el centro. Tanto para el motor fuera de borda como el compresor se utilizará como combustible bencina y para el caso de la barcaza de apoyo será diesel. (Ver tabla en página 27 de la DIA)</p> <p>Debido al régimen de trabajo de doble jornada no se contempla la instalación de baños. Los operarios y personal del centro podrán realizar todas sus necesidades de descarga biológicas durante la jornada de trabajo en los baños de la barcaza de apoyo o bien en sus domicilios próximos al centro de cultivo.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos domiciliarios Variable se estiman 20 Kg al mes, estarán contenidos en contenedores y llevados a vertedero autorizado. Residuos Industriales Variable Se estiman 40 Kg/mes traslado en contenedores y llevados a vertedero autorizado.</p> <p>Residuos Peligrosos: Están constituidos principalmente por hidrocarburos (bencina y aceite de motor) contaminados producto de la operación de mantención de motores. Se estima una generación de 0,2 m3/año. Estos residuos serán almacenados en bidones dispuestos para este fin y posteriormente despachados a Bodega de Residuos Peligrosos Transitoria en Planta de Procesos Toralla S.A. (Ver Anexo 6, Autorización Bodega RESPEL) para luego ser despachados a vertedero autorizado a través de la empresa Vía Limpia (Ver Anexo 6 Procedimiento RESPEL). Cabe señalar que la empresa declara voluntariamente a través de Ventanilla Única los Residuos Peligrosos generados. Por otra parte, en el Centro de Cultivo no existirá acopio de combustibles ya que la barcaza de apoyo del centro hace combustible en la Rampa que opera Toralla S.A. donde tiene las operaciones la Planta de Procesos Toralla S.A. acá se cargan dos bidones especialmente dispuestos para este fin de 20 litros cada uno. El combustible que utiliza el bote de apoyo se carga en la barcaza la cual posee un contenedor anti derrame. Una vez cargado se instala en el bote. Esta operación se realiza dos veces por semana.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4 del ICE

#### 4.3.3. FASE DE CIERRE

No está contemplado el abandono del centro, pero en el caso de que esto ocurriera, se asegura que en el borde costero no quedarán residuos sólidos de ninguna naturaleza. Además, el Titular considerará reciclar y/o reutilizar dichos residuos, en otros sitios o actividades. En resumen, en caso de producirse el abandono del centro el Titular implementará las siguientes medidas: Se realizará una revisión completa del sector de playa involucrado para asegurarse de que no quedará ningún tipo de residuo. Todo material que mantenga sus características será trasladado y conservado para su reutilización. Todo material que, aunque no vaya a ser reutilizado pero que tenga características de reciclable, será destinado a este fin. El Titular señala que el proyecto tiene carácter de indefinido. Sin embargo, si existieran razones de fuerza mayor, se estima que el tiempo de abandono del proyecto no será mayor a 90 días de acuerdo a D S N° 290 Artículo 7

Referencia al ICE para mayores	Capítulo 4 del ICE
--------------------------------	--------------------

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

detalles sobre esta fase.	
---------------------------	--

<b>4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>	
<b>4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Una vez aprobada RCA
Parte, obra o acción que establece el inicio	Construcción y modificación de cuelga de crecimiento
Fecha estimada de término	2 semanas desde inicio de construcción
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación última cuelga de cultivo modificada
<b>4.4.2. FASE DE OPERACIÓN</b>	
Fecha estimada de inicio	Una vez instalada la última línea de cultivo
Parte, obra o acción que establece el inicio	Siembra en cuelgas de 14 metros de profundidad
Fecha estimada de término	20-21 meses posterior al inicio de la siembra
Parte, obra o acción que establece el término	Terminada la cosecha de la última cuelga
<b>4.4.3. FASE DE CIERRE</b>	
Fecha estimada de inicio	25 años posterior al comienzo de la operación
Parte, obra o acción que establece el inicio	El comienzo de desarme de las líneas de cultivo
Fecha estimada de término	90 días comenzado el cierre
Parte, obra o acción que establece el término	Una vez retirado todos los elementos del cultivo

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<b>5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>	
Impacto ambiental	En el área de influencia no existe población cuya salud pudiera verse afectada, se descartándose por tanto plano el riesgo para la salud de la población
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.1 del ICE

<b>5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE</b>	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo, en este caso para el suelo marino donde se realizará el cultivo de los mitílidos.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Ecosistema marino donde se ubica el proyecto
Parte, obra o acción que lo genera	Engorda
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.2 del ICE
Según los antecedentes expuestos no hay un impacto significativo sobre este componente.	

<b>5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS</b>
---

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

<b>SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</b>	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
Parte, obra o acción que lo genera	Engorda
Fase en que se presenta	Operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6 del ICE
Según los antecedentes expuestos no hay un impacto significativo sobre este componente.	

<b>5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR</b>	
Impacto ambiental	Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.4 del ICE
Según los antecedentes expuestos no hay un impacto significativo sobre este componente.	

<b>5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA</b>	
Impacto ambiental	Paisaje y turismo
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	No se presentan
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.5 del ICE
Según los antecedentes expuestos no hay un impacto significativo sobre este componente.	

<b>5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL</b>	
Impacto ambiental	Patrimonio cultural
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica
Fase en que se presenta	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.6 del ICE
Según los antecedentes expuestos, no existen monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

**6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:**

#### **6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL**

6.1.1. Permiso para realizar actividades de acuicultura, según establece el inciso 3° del artículo 87 del Decreto Supremo N°430 de 1991 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 de 1989.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

Fase del Proyecto a la cual corresponde	<b>Operación y cierre</b>
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de cultivo, engorda de mitílidos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Subsecretaría de Pesca a través de Ordinario N° ORD. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N° 70 de fecha 06/02/2020 señala que:</p> <p>El análisis integrado de CPS/INFA presentado en esta oportunidad, nuevamente no cuenta con toda la información ambiental (INFAs) y de producción del centro de cultivo 102249. Lo anterior, debido a que sólo presenta información de INFAs de los años 2008, 2015 y CPS 2018 y producción de los años 2003, 2016 y 2018.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes proporcionados por Sernapesca, el centro en evaluación cuenta con 4 INFAs realizadas en los años 2004, 2008, 2009 y 2015 y respecto a las estadísticas de producción, se tienen antecedentes de operación del centro durante los años: 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>De acuerdo a lo antes expuesto, el titular debe presentar el análisis integrado de todas las INFAs realizadas en el centro de cultivo, las biomásas asociadas a esos años y la CPS año 2018, con la finalidad de visualizar el comportamiento del centro de cultivo, en relación a sus características ambientales-oceanográficas y la biomasa producida.</p> <p>Se sugiere al titular, presentar la información realizando una comparación estadística de los datos indicando: el/los año/s de producción, la producción generada en el centro en toneladas o kilos y la INFA asociada al periodo de producción. Lo anterior, con la finalidad de visualizar la conducta ambiental del centro de cultivo con las biomásas producidas en esos mismos años.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	Subsecretaría de Pesca a través de Ordinario N°ORD. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N°70 de fecha 06/02/2020, expone que el proyecto no ha subsanado las Observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9 del ICE

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. COMPONENTE/MATERIA: Norma Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Ley N°20.417 que modifica la Ley 19300/1994 y que rediseña la Institucionalidad Ambiental Ministerio Secretaria General de la Presidencia	
Norma	Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de cultivo para engorda de los mitílidos.
Forma de cumplimiento	Se presenta el proyecto a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Lagos para someterlo al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), bajo la forma de Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Con ello se acreditará que el proyecto no generará efectos adversos significativos descritos en el Art. 11
Indicador que acredita su cumplimiento	Indicador de cumplimiento: Elaboración de la DIA, Evaluación de la DIA por parte del SEA y la Obtención de RCA. Informes ambientales aeróbicos INFAS, la periodicidad de los informes se realizará de acuerdo a la Res. Exe. 3612/2009 (SUBPESCA).
Forma de control y seguimiento	Realización de Informes Ambientales (INFAs), Mantención de registros al día e Informar a la Autoridad competente.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.2. COMPONENTE/MATERIA: D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
Norma	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. D.S. 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Los Lagos la presente DIA para su Calificación Ambiental y obtener los

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

	Permisos Ambientales necesarios. La DIA incorpora los antecedentes que acreditan el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y los requisitos para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) requeridos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de calificación Ambiental (RCA)
Forma de control y seguimiento	Mantener registros disponibles para fiscalizaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.3. COMPONENTE/MATERIA: D.S. (MINECON) N° 320 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura	
Norma	D.S. N° 320 / 01 y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura MINECON.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	<p>El análisis integrado de CPS/INFA presentado en esta oportunidad, nuevamente no cuenta con toda la información ambiental (INFAs) y de producción del centro de cultivo 102249. Lo anterior, debido a que sólo presenta información de INFAs de los años 2008, 2015 y CPS 2018 y producción de los años 2003, 2016 y 2018.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes proporcionados por Sernapesca, el centro en evaluación cuenta con 4 INFAs realizadas en los años 2004, 2008, 2009 y 2015 y respecto a las estadísticas de producción, se tienen antecedentes de operación del centro durante los años: 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>De acuerdo a lo antes expuesto, el titular debe presentar el análisis integrado de todas las INFAs realizadas en el centro de cultivo, las biomásas asociadas a esos años y la CPS año 2018, con la finalidad de visualizar el comportamiento del centro de cultivo, en relación a sus características ambientales-oceanográficas y la biomasa producida.</p> <p>Se sugiere al titular, presentar la información realizando una comparación estadística de los datos indicando: el/los año/s de producción, la producción generada en el centro en toneladas o kilos y la INFA asociada al periodo de producción. Lo anterior, con la finalidad de visualizar la conducta ambiental del centro de cultivo con las biomásas producidas en esos mismos años.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Subsecretaría de Pesca a través de Ordinario N°ORD. N° (D.A.C.) ORD. SEIA. N°70 de fecha 06/02/2020, expone que el proyecto no ha subsanado las Observaciones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.4. COMPONENTE/MATERIA: D.F.L. N° 725 de 1967 (MINSAL) Código Sanitario.	
Norma	D.F.L. N° 725 de 1967 (MINSAL) Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	D.F.L. N° 725 de 1967 (MINSAL) Código Sanitario.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las que digan relación con la operatividad y cierre del centro de cultivo
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos que se generen y los domésticos asociados, serán depositados en vertederos autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de manejo de Residuos sólidos, disponibles en el centro
Forma de control y seguimiento	Registros vigentes sobre gestión de los residuos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009, Establece contenidos y metodologías para elaborar la caracterización preliminar de sitio (CPS) y la información ambiental (INFA).	
Norma	Resolución (SUBPESCA) N° 3612 de 2009, Establece contenidos y metodologías para elaborar la caracterización preliminar de sitio (CPS) y la información

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

	ambiental (INFA).
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El análisis integrado de CPS/INFA presentado en esta oportunidad, nuevamente no cuenta con toda la información ambiental (INFAs) y de producción del centro de cultivo 102249. Lo anterior, debido a que sólo presenta información de INFAs de los años 2008, 2015 y CPS 2018 y producción de los años 2003, 2016 y 2018.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes proporcionados por Semapesca, el centro en evaluación cuenta con 4 INFAs realizadas en los años 2004, 2008, 2009 y 2015 y respecto a las estadísticas de producción, se tienen antecedentes de operación del centro durante los años: 2005, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>De acuerdo a lo antes expuesto, el titular debe presentar el análisis integrado de todas las INFAs realizadas en el centro de cultivo, las biomásas asociadas a esos años y la CPS año 2018, con la finalidad de visualizar el comportamiento del centro de cultivo, en relación a sus características ambientales-oceanográficas y la biomasa producida.</p> <p>Se sugiere al titular, presentar la información realizando una comparación estadística de los datos indicando: el/los año/s de producción, la producción generada en el centro en toneladas o kilos y la INFA asociada al periodo de producción. Lo anterior, con la finalidad de visualizar la conducta ambiental del centro de cultivo con las biomásas producidas en esos mismos años.</p> <p>Subsecretaría de Pesca a través de Ordinario N°ORD. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N°70 de fecha 06/02/2020, expone que el proyecto no ha subsanado las Observaciones.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.6. COMPONENTE/MATERIA: D.S. N°1/92 Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática	
Norma	D.S. N°1/92 Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de cumplimiento	Se realizará capacitaciones permanentes a los trabajadores del centro de cultivo
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de capacitaciones
Forma de control y seguimiento	Registros en el centro a disposición de los fiscalizadores.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.7. COMPONENTE/MATERIA: D.S. N° 430 / 91, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura.	
Norma	D.S. N° 430 / 91, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de cumplimiento	Para cada uno de los elementos que pudiesen ser catalogados como contaminantes, se tomarán todos los resguardos pertinentes para minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos eventos manteniendo al personal capacitado. Por otro lado, de ocurrir contaminación del medio acuático por los elementos mencionados, se aplicarán todos los planes de contingencia necesarios para subsanar, mitigar y controlar la contaminación y los posibles daños generados a comunidades y recursos hidrobiológicos y se dará oportuno aviso a la Autoridad Competente. Quedarán registros en Centro de Cultivo de despachos de residuos
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular cuenta con Planes de Contingencia y Procedimientos, con sus respectivos registros asociados, entre los que se menciona Registro de limpieza de borde

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

	costero acorde a normativa vigente.
Forma de control y seguimiento	Registro de planes de contingencia
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

7.8. COMPONENTE/MATERIA: D.S. N°148/2004, Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos	
Norma	D.S. N°148/2004, Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas
Forma de cumplimiento	El Titular debe dar cumplimiento con lo dispuesto en este decreto para ello tomará medidas para el manejo de residuos peligrosos ya que se generarán según lo informado en la DIA del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que se encontrarán disponibles en el centro de cultivo
Forma de control y seguimiento	Registros disponibles
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8 del ICE

**8. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:**

**8.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS**

8.1.1. Temporales y Terremotos. Producto de uno de estos eventos naturales, existe el riesgo de perder los sistemas de cultivos y plataforma, y con ello la producción, pudiendo causar algún daño ambiental en el fondo marino.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistemas de cultivo
Acciones o medidas a implementar	Revisión periódica de las condiciones climáticas (diaria). Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la Autoridad Marítima. Cada treinta días se hará una revisión exhaustiva de los sistemas de cultivo, no obstante, si se observa alguna anomalía antes o después de la revisión por personal del centro, el jefe de centro o quien designe la empresa, será el encargado de registrar y tomar las acciones necesarias para la corrección y perfecto funcionamiento de los sistemas de cultivo. Dicho registro estará en formato digital y en papel disponible para cualquier fiscalización.
Forma de control y seguimiento	Revisión del registro
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.1.2. <b>Pérdidas accidentales de estructuras de cultivo u otros materiales.</b> Producto de uno de estos eventos naturales, existe el riesgo de perder los sistemas de cultivos y con ello la producción, pudiendo causar algún daño ambiental en el fondo marino.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistemas de cultivo
Acciones o medidas a implementar	Revisión periódica de las condiciones climáticas (diaria). Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la Autoridad Marítima. Cada treinta días, no obstante, si se observa alguna anomalía antes o después de la revisión por personal del centro, el jefe de centro o quien designe la empresa, será el encargado de registrar y tomar las acciones necesarias para la corrección y perfecto funcionamiento de los sistemas de cultivo. Dicho registro estará en formato digital y en papel disponible para cualquier fiscalización
Forma de control y seguimiento	Registros vigentes
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la	Capítulo 7 del ICE

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

descripción detallada	
-----------------------	--

8.1.3. Choque con Embarcaciones. El choque de embarcaciones puede dañar estructuralmente las instalaciones del Centro de Cultivo y se producir una pérdida de materiales y de producto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Todas las fases del proyecto
Acciones o medidas a implementar	Vigilar periódicamente el centro, en especial cuando se desarrollen maniobras faenas que involucren la presencia y operación de embarcaciones. Todo Centro de Cultivo por Normativa Marítima (Ley de Navegación 2.222), debe contar con Cruz de San Andrés y su respectiva baliza cada 50 metros en los lugares donde exista track de navegación, y en donde no exista track, debe haber una Cruz de San Andrés con baliza.
Forma de control y seguimiento	Registros vigentes sobre los track de navegación (bitácora de navegación).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.1.4. Florecimiento Algal Nocivo (FAN). La presencia de FAN puede ocasionar daño a los organismos en cultivo producto de una baja de oxígeno causando mortalidades, o si las FAN producen toxinas podría causar infección a los consumidores y podría contaminar otras áreas producto del desplazamiento de las embarcaciones.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Todas las fases del proyecto
Acciones o medidas a implementar	Toda vez que se identifique fitoplancton tóxico a través de los informes de análisis de PSMB, “reportes de áreas de extracción de Sernapesca” o en página Sernapesca en “Moluscos Bivalvos (Marea Roja)”, donde se informa las contingencias, se informará al Jefe de Operaciones y/o Gerencia vía correo electrónico y teléfono. - Cada área de cultivo debe tomar medidas para mitigar el tráfico de embarcaciones desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. - No se debe realizar transporte de infraestructuras como boyas, cabos, boyerines o colectores desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. - Las embarcaciones e implementos utilizadas en las cosechas de moluscos no deben ser transferidas de área con presencia de FANs a áreas libres de FANs. - Todas las restricciones antes mencionadas se levantarán una vez terminado el evento de FANs evidenciado a través de informes de análisis de fitoplancton que indiquen niveles de abundancia “Regular” y ausencia de toxinas VDM, VPM, VAM para análisis toxicológico en carne de moluscos. - Si la restricción de cosecha se extiende en plazos se reforzarán los Long Line instalando boyas de PVC para mantener la flotabilidad de las líneas y evitar así el hundimiento.
Forma de control y seguimiento	Revisión de registros de Informes PSMB. Revisión de la bitácora de navegación
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.1.5. Mortalidades Masivas. Se puede producir por un accidente, producto de la ruptura de los sistemas de cultivos, por consecuencias ambientales, y/o mal manejo de la producción, ocasionando pérdidas y posible daño ambiental.	
Fase del Proyecto a la que aplica	operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo de mitilidos
Acciones o medidas a implementar	Se deberá separar de manera inmediata los colectores o cuelgas afectadas, llevando los animales que aún pertenecen vivos, al sector previamente individualizado como sector de vigilancia intensiva, para evaluar su situación y determinar su destino (re-uso o eliminación en vertedero). En el caso de que los individuos estén en talla de comercial, y el PSMB lo permita estos serán cosechados y transportados para proceso. La mortalidad deberá ser dispuesta en bolsas plásticas, aisladas del cultivo y eliminada en vertedero. Si se considera necesario o aplicable, se podrá tomar muestras, de animales vivos o muertos, y enviados a laboratorio para intentar identificar alguna causa posible, que haya generado la mortalidad. Máxima recuperación de individuos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

	(por hasta 10 días). Toda vez que ocurra este tipo de contingencias, se deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima local dentro de un plazo de 24 horas desde detectado el hecho. Se deberá presentar un informe en el plazo de 15 días de detectado el hecho, incluyendo los siguientes datos: a) Localidad exacta del desprendimiento o mortalidad, señalando la identificación del centro de cultivo; b) Especies y razas involucradas; c) Número estimado de individuos y su peso aproximado; d) Circunstancias en que ocurrió el hecho; e) Estado sanitario de los ejemplares desprendidos o muertos; f) Período del último tratamiento terapéutico, señalando el compuesto utilizado, si correspondiere; g) Estado de aplicación del plan de acción ante contingencias ambientales; h) Registro fotográfico de las artes de cultivo afectadas.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de producción. Revisión de la bitácora de navegación. Revisión del Registro de Manejo de Residuos
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.1.5. Desprendimientos Masivos. Se puede producir por un accidente, producto de la ruptura de los sistemas de cultivos, por roce de los sistemas, por consecuencias ambientales, y/o mal manejo de la producción, ocasionando pérdidas y posible daño ambiental.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones o medidas a implementar	Se deberá separar de manera inmediata los colectores o cuelgas afectadas, llevando los animales que aún pertenecen vivos, al sector previamente individualizado como sector de vigilancia intensiva, para evaluar su situación y determinar su destino (re-uso o eliminación en vertedero). En el caso de que los individuos estén en talla de comercial, y el PSMB lo permita estos serán cosechados y transportados para proceso. La mortalidad deberá ser dispuesta en bolsas plásticas, aisladas del cultivo y eliminada en vertedero. Si se considera necesario o aplicable, se podrá tomar muestras, de animales vivos o muertos, y enviados a laboratorio para intentar identificar alguna causa posible, que haya generado la mortalidad. Máxima recuperación de individuos (por hasta 10 días). Toda vez que ocurra este tipo de contingencias, se deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima local dentro de un plazo de 24 horas desde detectado el hecho. Se deberá presentar un informe en el plazo de 15 días de detectado el hecho, incluyendo los siguientes datos: a) Localidad exacta del desprendimiento o mortalidad, señalando la identificación del centro de cultivo; b) Especies y razas involucradas; c) Número estimado de individuos y su peso aproximado; d) Circunstancias en que ocurrió el hecho; e) Estado sanitario de los ejemplares desprendidos o muertos; f) Período del último tratamiento terapéutico, señalando el compuesto utilizado, si correspondiere; g) Estado de aplicación del plan de acción ante contingencias ambientales; h) Registro fotográfico de las artes de cultivo afectadas.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de producción. Revisión de la bitácora de navegación. Revisión del Registro de Manejo de Residuos
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.1.5. Enmalle de mamíferos marinos y aves. Para el caso de Centros de Cultivo de Mitílidos es poco probable que esto llegase a suceder, considerando que los Lobos Marinos se alimentan principalmente de peces. No obstante, esto, en el caso que pudiese existir un evento de enmalle de mamíferos en las cuelgas de cultivo se tomarán ocasionando pérdidas y se evaluará el posible daño ambiental.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistemas de cultivo
Acciones o medidas a implementar	Los trabajadores del Centro de Cultivo diariamente, en la operación normal del Centro estarán atentos a eventos que puedan ser de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

	emergencia producido por las aves del sector. Así, por ejemplo, si un ave queda atrapada en una cuelga de cultivo los trabajadores serán los encargados de liberarla tratando siempre de causar el menor estrés al ave. En el caso de mamíferos marinos, se intentará liberar al individuo enredado, levantando la cuelga hasta la superficie. Si algún lobo muriera atrapado se dará aviso inmediato a la autoridad competente (Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Autoridad Marítima en un plazo de 24 horas). Si la contingencia da lugar a mortalidades masivas, se procederá de acuerdo, a lo que indica el Plan de Contingencia correspondiente PLAN. MA.CC 03
Forma de control y seguimiento	Revisión de los registros de producción. Revisión del Registro de Manejo de Residuos
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

## 8.2. PLAN DE EMERGENCIAS

8.2.1. Temporales y Terremotos. Producto de uno de estos eventos naturales, existe el riesgo de perder los sistemas de cultivos y plataforma, y con ello la producción, pudiendo causar algún daño ambiental en el fondo marino	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistemas de cultivo
Acciones a implementar	Revisión periódica de las condiciones climáticas (diaria). Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la Autoridad Marítima. Cada treinta días se hará una revisión exhaustiva de los sistemas de cultivo, no obstante, si se observa alguna anomalía antes o después de la revisión por personal del centro, el jefe de centro o quien designe la empresa, será el encargado de registrar y tomar las acciones necesarias para la corrección y perfecto funcionamiento de los sistemas de cultivo. Dicho registro estará en formato digital y en papel disponible para cualquier fiscalización. En las revisiones periódicas si se detecta ruptura o fatiga de materiales o. Se procederá a reforzar los sistemas de cultivos (Cabos, fondeos y boyas, según corresponda). En el caso de desprendimiento de organismos, se procederá a levantar las cuelgas y reencordar nuevamente. Se realizará filmación submarina del fondo a afectado y se evaluará la posibilidad de rescatar la biomasa detectada en el fondo, mediante Robot.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.1. Pérdidas accidentales de estructuras de cultivo u otros materiales. Producto de uno de estos eventos naturales, existe el riesgo de perder los sistemas de cultivos y con ello la producción, pudiendo causar algún daño ambiental en el fondo marino.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones a implementar	En las revisiones periódicas si se detecta ruptura o fatiga de materiales o. Se procederá a reforzar los sistemas de cultivos (Cabos, fondeos y boyas, según corresponda). En el caso de desprendimiento de organismos, se procederá a levantar las cuelgas y reencordar nuevamente. Se realizará filmación submarina del fondo a afectado y se evaluará la posibilidad de rescatar la biomasa detectada en el fondo, mediante Robot.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.2. Choque con Embarcaciones. El choque de embarcaciones puede dañar estructuralmente las instalaciones del Centro
---

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

de Cultivo y se producir una pérdida de materiales y de producto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones a implementar	En las revisiones periódicas si se detecta ruptura o fatiga de materiales o. Se procederá a reforzar los sistemas de cultivos (Cabos, fondeos y boyas, según corresponda). En el caso de desprendimiento de organismos, se procederá a levantar las cuelgas y reencordar nuevamente. Se realizará filmación submarina del fondo a afectado y se evaluará la posibilidad de rescatar la biomasa detectada en el fondo, mediante Robot. Se realizará reparación de las estructuras dañadas, reflotación de estructuras sumergidas y Recuperación de estructuras flotantes pérdidas
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.3. Florecimiento Algal Nocivo (FAN). La presencia de FAN puede ocasionar daño a los organismos en cultivo producto de una baja de oxígeno causando mortalidades, o si las FAN producen toxinas podría causar infección a los consumidores y podría contaminar otras áreas producto del desplazamiento de las embarcaciones

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones a implementar	Se estarán informando los resultados de los informes semanales de fitoplancton monitoreados a través del PSMB de las áreas donde opera la compañía así como los reportes de “Áreas de extracción” publicados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que indica la condición de las áreas de cultivos de moluscos bivalvos. Muestreos periódicos del agua y carne de moluscos. Capacitación trabajo seguro
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.4. Mortalidades Masivas. Se puede producir por un accidente, producto de la ruptura de los sistemas de cultivos, por consecuencias ambientales, y/o mal manejo de la producción, ocasionando pérdidas y posible daño ambiental.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones a implementar	Cualquier trabajador que detecte una anomalía en la flotabilidad normal en una línea del centro de cultivos, deberá informar inmediatamente a su capataz o al puesto equivalente al capataz. Con el propósito de evitar cortes en las líneas de cultivos que conlleven a desprendimientos masivos de mitilidos por acción mecánica de roces Se debe revisar permanentemente las líneas de cultivo y sus cuelgas para evaluar posibles desprendimientos o mortalidades. En trabajo con semilla, se deben evitar sobre tiempos y altas temperaturas ambientales que perjudiquen la supervivencia de los ejemplares al ser sembrados. (cadena de cosecha, transporte y siembra en centro definitivo). Reforzamiento y limpieza de líneas madres, orinques y boyas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.5. Desprendimientos Masivos. Se puede producir por un accidente, producto de la ruptura de los sistemas de cultivos, por roce de los sistemas, por consecuencias ambientales, y/o mal manejo de la producción, ocasionando pérdidas y posible daño ambiental.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

Acciones a implementar	Cualquier trabajador que detecte una anomalía en la flotabilidad normal en una línea del centro de cultivos, deberá informar inmediatamente a su capataz o al puesto equivalente al capataz. Con el propósito de evitar cortes en las líneas de cultivos que conlleven a desprendimientos masivos de mitilidos por acción mecánica de roces Se debe revisar permanentemente las líneas de cultivo y sus cuelgas para evaluar posibles desprendimientos o mortalidades. En trabajo con semilla, se deben evitar sobre tiempos y altas temperaturas ambientales que perjudiquen la supervivencia de los ejemplares al ser sembrados. (cadena de cosecha, transporte y siembra en centro definitivo). Reforzamiento y limpieza de líneas madres, orinques y boyas
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

8.2.6. Enmalle de mamíferos marinos y aves. Para el caso de Centros de Cultivo de Mitilidos es poco probable que esto llegase a suceder, considerando que los Lobos Marinos se alimentan principalmente de peces. No obstante, esto, en el caso que pudiese existir un evento de enmalle de mamíferos en las cuelgas de cultivo se tomarán ocasionando pérdidas y se evaluará el posible daño ambiental.

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de cultivo
Acciones a implementar	Se implementarán las siguientes medidas para evitar impactos negativos sobre la avifauna: Prevención de derrames de químicos al agua para no causar intoxicación de la avifauna acuática. Si llegase a ocurrir algún derrame se aplicará el Plan de Contingencia ante derrame de Hidrocarburos. Se implementarán las siguientes medidas para evitar impactos negativos sobre enmalle de mamíferos en las cuelgas de cultivo: Se realizará una inspección diaria de las cuelgas de cultivo. En caso de que el predador se enmalle un buzo tratará de desenredarlo, en la medida que sea posible. De encontrarse ejemplares muertos en las cuelgas se llevará un exhaustivo registro respaldado con fotografías para ser entregado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Autoridad Marítima local.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página de la SMA
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7 del ICE

9. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, “se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca o si el respectivo proyecto o actividad requiere de un Estudio de Impacto Ambiental o cuando no se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en la misma Ley”. Atendido lo anterior, corresponde rechazar el proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”, de Toralla S.A. por cuanto el proyecto no cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 7 de este documento; No acredita el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial aplicable identificado en la sección 6 de este documento.

#### **RESUELVO:**

1°. Calificar desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?”, de Toralla S.A. por las razones expuestas en el Considerando 9 de la presente Resolución.

2°. Hacer presente que el proyecto “?Centro de Cultivo Huenao 3 (N° PERT. 218103011)?” de Toralla S.A. no se podrá ejecutar y que los órganos de la administración del Estado con competencia ambiental no podrán otorgar las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>

del impacto ambiental del referido proyecto, aun cuando se satisfagan los demás requisitos legales, en tanto no se les notifique pronunciamiento en contrario.

3°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300 ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Harry Rolando Jürgensen Caesar  
Intendente Regional  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región de Los Lagos

Alfredo Wendt Scheblein  
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región de Los Lagos

AWS/JHS/MSA/MAAM

Distribucion:

Rodolfo Maximiliano Caamaño Oyarzún  
CONADI, Región de Los Lagos  
Gobernación Marítima de Castro  
Gobierno Regional, Región de Los Lagos  
Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez  
SEREMI de Salud, Región de Los Lagos  
SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CC:

Encargada Participación Ciudadana

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145974531>